



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN NÚMERO NEG- **373** DE 2020 - PÁG. 1 DE 3

RESOLUCIÓN No. NEG- **373** 2020

18 DIC 2020
(.....)

"POR LA CUAL SE NIEGA LA SOLICITUD DE REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. ON-0042 DEL 28 DE ENERO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, 1469 de 2010 y el Acuerdo 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha **27 de octubre del 2020**, la señora **MARIA MELANIA PAIPILLA AYALA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **41.337.099 de Bogotá D.C.** obrando en calidad de propietaria, radicó ante este despacho bajo el número **25126-0-20-0221** la solicitud de **REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. ON-0042 DEL 28 DE ENERO DE 2016**.

Que la Secretaria de Planeación mediante **RESOLUCIÓN No. ON-0042 DEL 28 DE ENERO DE 2016, OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR**, bajo el número **25126-0-15-0661**, respecto del predio ubicado en **LOTE DE TERRENO 1C** con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **176-116680** identificado con el número catastral **02-00-0001-0367-000** de propiedad de **MARIA MELINA PAIPILLA** con cedula de Ciudadanía No. **41.337.099 de Bogotá**.

Que la anterior licencia tenía un término de vigencia de **veinticuatro (24) meses**.

Que mediante **Resolución N° PRR-080 DEL 15 DE FEBRERO DEL 2018**, se otorgó PRORROGA A LA RESOLUCIÓN No. ON-0042 DEL 28 DE ENERO DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR, con una vigencia hasta el **11 de febrero del 2019**.

Que mediante **Resolución N° 2 PRR-227 DEL 24 DE ABRIL DEL 2019**, se otorgó SEGUNDA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN No. ON-0042 DEL 28 DE ENERO DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR, con una vigencia hasta el **11 de febrero de 2020**.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.2.6.1.2.4.3 (Modificado por el art. 9, Decreto Nacional 2218 de 2015, Modificado por el art. 6, Decreto Nacional 1197 de 2016), indica, entre otros:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.3. Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN NÚMERO NEG- 373 DE 2020 - PÁG 2 DE 3

prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar (...)

(Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" indica:

"Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación."

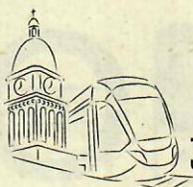
Que, la Alcaldía de Cajicá conforme al artículo 1 del Decreto 083 del 15 de mayo de 2020 reactivó la prestación de servicios relacionados con la expedición de licencias urbanísticas. Por lo anterior, se tenía como plazo para radicar la solicitud de revalidación hasta el 18 de junio de 2020.

Que, en este orden de ideas, se rechaza la solicitud de revalidación, debido a que se efectuó fuera de los plazos legales señalados en la normatividad aplicable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. ON-0042 DEL 28 DE ENERO DEL 2016 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR, bajo el número 25126-0-20-0221, respecto del predio ubicado en CAPELLANIA, LOTE DE TERRENO 1C, con matrícula inmobiliaria 176-116680 y número catastral 02-00-0001-0367-000, propiedad de la señora MARIA MELANIA PAIPILLA AYALA, identificada con Cedula de Ciudadanía No.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN NÚMERO NEG- **373** DE 2020 - PÁG. 3 DE 3

41.337.099 de Bogotá D.C., conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y el de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos del C.P.A. y C.A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

18 DIC 2020

Dada en Cajicá, a los.....

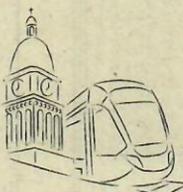
Cesar Augusto Cruz Gonzalez

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ

Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González	<i>[Firma]</i>	Secretario de Planeación Municipal
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete	<i>[Firma]</i>	Directora de Desarrollo Territorial
Revisó	Saul David Londoño Osorio	<i>[Firma]</i>	Asesor Jurídico Externo
Revisó y Elaboró	Carlos Díaz Acero	<i>[Firma]</i>	Profesional Universitario

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N°0373 EXP 20-0221

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

31 de diciembre de 2020, 11:48

Para: melpai@outlook.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0373 del 18 del mes de diciembre del año 2020, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0221 que contiene la solicitud de licencia de construcción modalidad revalidación la cual se adjunta, informando que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

 **RES 0373 RAD 20-0221.pdf**
1765K